AXA Seguros Generales
AXA Vida

Atención Cliente: 902 40 40 84
www.axa.es

Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Número: 46538434	Comercios y servicios	*Página:* P 1
Oficina emisora	DN VALENCIA	
Agencia / Correduría		
Titular de la Proposición	FERIA MUESTRARIO INTERNACIONAL DE VALENCIA Q4673004-J	
Asegurado	EL TOMADOR.	
Domicilio Actividad	AVDA. DE LAS FERIAS, S-N 46100 VALENCIA	

Actividad

EXPOSICION/FERIA COMERCIAL.

INSTITUCION FERIAL DEDICADA A LA CELEBRACION DE CERTAMENES FERIALES, ORGANIZACION O ALQUILER DE LAS INSTALACIONES, PARA LA CELEBRACION DE EVENTOS (EMPRESARIALES, LUDICOS, DEPORTIVOS, ETC) ASI COMO ESPECTACULOS Y CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD SUSCEPTIBLE DE SER REALIZADA EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA O FUERA DE ELLA, Y QUE SEAN PROPIOS DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO.

Garantías Propuestas	*Capitales asegurados*
SUMA MAXIMA DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO	6.000.000,00
- RIESGO DE EXPLOTACION	
LIMITE POR SINIESTRO	3.000.000,00
LIMITE POR AÑO DE SEGURO	3.000.000,00
- RIESGO DE R.C. POR ACCIDENTE LABORAL (PATRONAL)	
LIMITE POR SINIESTRO	6.000.000,00
LIMITE POR AÑO DE SEGURO	3.000.000,00
LIMITE POR VICTIMA	300.000,00
- RIESGO DE OBJETOS CONFIADOS	120.000,00
- FIANZA Y DEFENSA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	INCLUIDO
- RECLAMACION DE DAÑOS PROPIOS	EXCLUIDO
- LIMITE EN CASO DE CONFLICTO INTERESES / LIBRE ELECCION	1.502,53

Total Prima

Impuestos

Recargo Externo

Total euros

Ejemplar para el Tomador

DONLVC35-

Sigue.../...

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Número: 46538434 Comercios y servicios *Página:* 2

Franquicia	*Importe fijo*	*Porcentaje*	*Mínimo*	*Máximo*
- RIESGO DE EXPLOTACION				
FRANQUICIA POR SINIESTRO	200,00			
- RIESGO DE R.C. POR ACCIDENTE LABORAL (PATRONAL)				
FRANQUICIA POR SINIESTRO	200,00			

Base de Cálculo

TOTAL INGRESOS 20.000.000,00 A LA TASA DEL POR MIL

Las bases de cálculo se tendrán en cuenta para el cálculo de la prima inicial, así como las sucesivas regularizaciones de prima de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La prima de la presente proposición tiene carácter de regularizable.

   Las bases de cálculo indicadas se tendrán en cuenta para el cómputo de la prima inicial, así como las sucesivas regularizaciones de prima.

2. Dentro de los treinta días siguientes al término de cada período de regularización de prima, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberá proporcionar a AXA los datos necesarios para la regularización de la prima.

3. AXA tendrá, en todo momento y hasta tres meses después de finalizado el contrato, el derecho de practicar inspecciones para verificación o averiguación de los datos referentes a los elementos o magnitudes sobre los que la prima esté convenida, debiendo facilitarle el Asegurado o, en su defecto, el Tomador del Seguro, las informaciones, aclaraciones y pruebas necesarias para el conocimiento o comprobación de los referidos datos. Si estas inspecciones han sido motivadas por el incumplimiento del deber establecido en el apartado 2 anterior, AXA podrá exigir del Tomador del Seguro el pago de los gastos causados por dichas inspecciones.

4. Si se produjera el siniestro estando incumplido el deber de declarar, previsto en el apartado 2 anterior, o la declaración realizada fuera inexacta, se aplicarán las siguientes reglas:

   a) Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe del Tomador del Seguro o el Asegurado, AXA quedará liberado de su prestación.

   b) En todo caso, la prestación de AXA se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su cómputo.

Ejemplar para el Tomador

Condiciones

LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE A CONTINUACION SE CONVIENEN, DEROGAN

Sigue.../...

DOMLVC35-

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Condiciones

LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, EXCLUSIVAMENTE EN AQUELLOS EXTREMOS EN QUE EXISTA CONTRADICCION EXPRESA ENTRE AMBAS, QUEDANDO SUBSISTENTE, EN TODA SU INTEGRIDAD, EL CLAUSULADO DE LAS CONDICIONES GENERALES AL QUE NO AFECTE TAL CONTRADICCION.

DEFINICIONES INICIALES :

A.- ASEGURADO PRINCIPAL:
LA PERSONA, FISICA O JURIDICA, TITULAR DEL INTERES OBJETO DEL SEGURO QUE FIGURE EXPRESAMENTE DESIGNADA COMO TAL EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES.

B.- DAÑOS AMPARADOS:
A LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO SOLO SERAN INDEMNIZABLES LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

B.1 DAÑOS CORPORALES:
LESION CORPORAL O MUERTE, CAUSADOS A LAS PERSONAS FISICAS.

B.2 DAÑOS MATERIALES:
DESTRUCCION, DETERIORO O PERDIDA DE COSAS O ANIMALES.

B.3 PERJUICIOS CONSECUTIVOS:
LAS PERDIDAS ECONOMICAS QUE SON CONSECUENCIA DIRECTA DE LOS DAÑOS PERSONALES O MATERIALES SUFRIDOS POR EL RECLAMANTE DE DICHA PERDIDA.

C.- TERCERO :
CUALQUIER PERSONA FISICA O JURIDICA DISTINTA DE :

C.1 EL TOMADOR DEL SEGURO, EL ASEGURADO O EL CAUSANTE DEL SINIESTRO.

C.2 LOS CONYUGES, ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES DEL TOMADOR DEL SEGURO Y DEL ASEGURADO.

C.3 LAS PERSONAS QUE VIVAN HABITUALMENTE EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR DEL SEGURO, SIN QUE MEDIE UNA PRESTACION DE NATURALEZA ECONOMICA.

C.4 LOS SOCIOS Y DIRECTIVOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA, ASI COMO LOS ASALARIADOS (INCLUSO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS) Y LAS PERSONAS QUE, DE HECHO O DE DERECHO, DEPENDAN DEL TOMADOR DEL SEGURO O DEL ASEGURADO, MIENTRAS ACTUEN EN EL AMBITO DE DICHA DEPENDENCIA.

C.5 LAS PERSONAS JURIDICAS FILIALES O MATRICES DEL ASEGURADO O AQUELLAS EN LAS QUE EL TOMADOR O EL ASEGURADO MANTENGAN PARTICIPACION DE CONTROL EN SU TITULARIDAD.

D.- SINIESTRO :
TODO ACONTECIMIENTO DEL QUE PUEDA RESULTAR LEGALMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO, SIEMPRE QUE SEA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y PONGA EN JUEGO LA COBERTURA DEL SEGURO CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN ESTA POLIZA.

Ejemplar para el Tomador

Sigue.../...

DONLVC35-

AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 2325, folio 63, Hoja PM-61041, Inscripción 2ª.
CIF A-60917978. D.S.: calle Monseñor Palmer, 1 07014 - Palma de Mallorca (Illes Balears)

AXA Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Folio 89, Tomo 28.370, Hoja nº. B-134.962.
Inscripción 1ª. CIF A60917911. D.G.: Av. Diagonal, 575 - 08029 Barcelona

Mod. 220003720

Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Condiciones

SE CONSIDERARA QUE CONSTITUYE UN SOLO Y UNICO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA ORIGINAL CON INDEPENDENCIA DEL NUMERO DE RECLAMANTES O RECLAMACIONES FORMULADAS Y DEL NUMERO DE PERSONAS CUYA RESPONSABILIDAD RESULTE IMPLICADA.

E.- LIMITES DE SUMA ASEGURADA :

E.1 SUMA MAXIMA DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO:
LA CANTIDAD FIJADA EN POLIZA QUE AXA SEGUROS SE COMPROMETE A PAGAR, COMO MAXIMO, POR LA SUMA DE TODAS LAS INDEMNIZACIONES, INTERESES Y GASTOS CORRESPONDIENTES A UN SINIESTRO QUE AFECTE A MAS DE UNO DE LOS RIESGOS O COBERTURAS ASEGURADAS.

E.2 LIMITE POR SINIESTRO:
LA CANTIDAD QUE PARA CADA RIESGO AXA SEGUROS SE COMPROMETE A PAGAR, COMO MAXIMO, POR LA SUMA DE TODAS LAS INDEMNIZACIONES, INTERESES Y GASTOS CORRESPONDIENTES A UN SINIESTRO, CON INDEPENDENCIA DEL NUMERO DE VICTIMAS O PERJUDICADOS.

E.3 LIMITE POR VICTIMA:
LA CANTIDAD QUE, EN SU CASO Y PARA CADA RIESGO, AXA SEG. SE COMPROMETE A PAGAR, COMO MAXIMO, POR LA SUMA DE TODAS LAS INDEMNIZACIONES, INTERESES Y GASTOS POR CADA PERSONA FISICA AFECTADA POR LESIONES, DAÑOS A LA SALUD E INCLUSO LA MUERTE, JUNTO CON LAS QUE, EN SU CASO, PUDIERAN CORRESPONDERLES A SUS CAUSAHABIENTES O PERJUDICADOS.

E.4 LIMITE POR AÑO DE SEGURO:
LA CANTIDAD QUE, EN SU CASO Y PARA CADA RIESGO, AXA SEGUROS SE COMPROMETE A PAGAR, COMO MAXIMO, POR LA SUMA DE TODAS LAS INDEMNIZACIONES, INTERESES Y GASTOS PROCEDENTES DE DAÑOS OCURRIDOS EN EL CURSO DEL MISMO AÑO DE SEGURO, CON INDEPENDENCIA DE QUE DICHOS DAÑOS SEAN IMPUTABLES A UNO O VARIOS SINIESTROS. LA SUMA SE VERA REDUCIDA EN SU CUANTIA A MEDIDA QUE SE CONSUMA POR UNO O VARIOS SINIESTROS A LO LARGO DE UNA ANUALIDAD. A LOS EFECTOS SE ENTIENDE POR ANUALIDAD EL PERIODO QUE MEDIA ENTRE LA FECHA DE EFECTO Y LA DEL PRIMER VENCIMIENTO, O BIEN ENTRE DOS VENCIMIENTOS ANUALES SUCESIVOS O ENTRE EL ULTIMO VENCIMIENTO ANUAL Y LA EXTINCION O CANCELACION DEL SEGURO.

F.- FRANQUICIA:
SE ENTIENDE POR FRANQUICIA, AQUELLA CUANTIA DE DINERO, EXPRESADA EN TERMINOS FIJOS O PORCENTUALES QUE, EN EL MOMENTO DE LOS DESEMBOLSOS CORRESPONDIENTES A UN SINIESTRO, NO SERAN DE CUENTA DE AXA SEGUROS POR SER ASUMIDA DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO O POR OTRO SEGURO.
POR TANTO, AXA SEGUROS SOLO INDEMNIZARA LOS SINIESTROS HASTA EL LIMITE DE LA SUMA ASEGURADA EN EXCESO DE LAS CANTIDADES RESULTANTES COMO FRANQUICIA.

Ejemplar para el Tomador

DONLVC35-

Sigue.../...

Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Condiciones

G.- RIESGOS ASEGURABLES:
CADA UNO DE LOS APARTADOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA, TAL COMO SE DEFINEN A CONTINUACION, SUSCEPTIBLES DE GENERAR RESPONSABILIDADES PARA EL ASEGURADO. A LOS EFECTOS DE LA COBERTURA DEL SEGURO SE ESTARA A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN CADA UNO DE LOS RIESGOS CONTRATADOS.

G.1 RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTE LABORAL:
LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CORPORALES SUFRIDOS POR LOS TRABAJADORES (PROPIOS O DE TERCEROS) CON OCASION DE UN ACCIDENTE (HECHO GENERADOR) IMPUTABLE AL ASEGURADO Y ORIGINADO POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA, EN CUANTO SEA LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE ASEGURABLE.

G.2 RIESGO DE EXPLOTACION:
LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS AMPARADOS CAUSADOS A TERCEROS QUE, NO ESTANDO COMPRENDIDA EN LOS RIESGOS ANTERIORES Y NO HALLANDOSE EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE ESTE SEGURO, SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO COMO TITULAR O EXPLOTADOR DE LAS PROPIEDADES, INSTALACIONES Y MEDIOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA, ASI COMO POR LOS ACTOS U OMISIONES QUE, NO ESTANDO COMPRENDIDOS EN ALGUNO DE LOS RIESGOS ANTERIORES, SE REALICEN DURANTE DESARROLLO DE LA MISMA.

EL SEGURO UNICAMENTE CUBRIRA CADA RIESGO EN LOS ESPECIFICOS TERMINOS Y CONDICIONES DE COBERTURA Y HASTA LOS LIMITES DE SUMA ASEGURADA Y CON LAS FRANQUICIAS ESTABLECIDOS PARA CADA UNO DE LOS QUE FIGUREN COMO EXPRESAMENTE CONTRATADOS. EL SEGURO NO AMPARA LOS DAÑOS ORIGINADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS QUE NO FIGUREN COMO EXPRESAMENTE CONTRATADOS.

Ejemplar para el Tomador

OBJETO DEL SEGURO

SOBRE LA BASE DE LAS DECLARACIONES FORMULADAS POR EL TOMADOR EN EL CUESTIONARIO Y EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA POLIZA, WINTERTHUR TOMARA A SU CARGO LAS CONSECUENCIAS PECUNIARIAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUEDA EXIGIRSE AL ASEGURADO DE ACUERDO A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE, DIRECTA O SUBSIDIARIAMENTE, TANTO POR ACTOS U OMISIONES PROPIAS, COMO DE SUS EMPLEADOS O DE PERSONAS POR LAS QUE LEGALMENTE DEBA RESPONDER, POR LOS DAÑOS AMPARADOS CAUSADOS ACCIDENTAL E INVOLUNTARIAMENTE A TERCEROS A CONDICION DE QUE:

A.- LOS ACTOS U OMISIONES CAUSANTES DE LOS DAÑOS SE REALICEN POR EL ASEGURADO, O PERSONAS POR LAS QUE ESTE DEBA RESPONDER, DURANTE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y TAREAS PROPIAS EN EL AMBITO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA,

Sigue.../...

AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al t 2325, folio 63, Hoja PM-61041, Inscripción 2ª.
CIF A-60917978. D.S.: calle Monseñor Palmer, 1 07014 - Palma de Mallorca (Illes Balears)

AXA Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Folio 89, Tomo 28.370, Hoja nº. B-134.962.
Inscripción 1ª. CIF A60917911. D.G.: Av. Diagonal, 575 - 08029 Barcelona

Mod. 220003720

Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Condiciones

B.- EL ASEGURADO CUENTE CON EL TITULO O AUTORIZACION HABILITANTE PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA, CUANDO EL MISMO SEA OBLIGATORIO PARA EL EJERCICIO DE LA MISMA, Y

C.- QUE LOS DAÑOS HAYAN SIDO ORIGINADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS QUE EL TOMADOR HAYA DESEADO CUBRIR Y EXPRESAMENTE FIGUREN COMO CONTRATADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO.

ASIMISMO, EL SEGURO AMPARARA LOS COSTES Y GASTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE SE DERIVEN DEL SINIESTRO, SIEMPRE QUE WINTERTHUR ASUMA LA DIRECCION JURIDICA FRENTE A LA RECLAMACION DEL TERCERO, Y LA PRESTACION DE FIANZAS PARA GARANTIZAR LAS RESULTAS CIVILES DE DICHOS PROCEDIMIENTOS.

RIESGO EXPLOTACION

CON SUJECION A LOS LIMITES, TERMINOS Y CONDICIONES CONSIGNADOS EN EL CONTRATO Y CON LAS EXCLUSIONES QUE SE INDICAN EN LOS APARTADOS SIGUIEN TES (RIESGOS EXCLUIDOS SALVO PACTO; EXCLUSIONES GENERALES) SE ENTIENDE INCLUIDAS LAS RECLAMACIONES POR DAÑOS IMPUTABLES A LA RESPONSABILIDAD CIVIL:

A.- EXIGIBLE AL ASEGURADO, DIRECTA O SUBSIDIARIAMENTE, COMO TITULAR O EXPLOTADOR DE LA ACTIVIDAD DESCRITA COMO ASEGURADA, TANTO POR LOS ACTOS U OMISIONES PROPIAS, COMO DE SUS EMPLEADOS O DE PERSONAS POR LAS QUE LEGALMENTE DEBA RESPONDER, SIEMPRE QUE LOS MISMOS SE REALICEN CON OCASION DEL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y TAREAS ENCO- MENDADAS EN EL AMBITO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

D.- DERIVADA DE LA PROPIEDAD O UTILIZACION POR EL ASEGURADO (COMO ARRENDATARIO O USUFRUCTUARIO) DE LOS INMUEBLES, LOCALES, TERRE- NOS, INSTALACIONES Y MAQUINARIA AFECTOS A LA ACTIVIDAD DESCRITA EN POLIZA.

C.- CAUSADOS POR LA UTILIZACION, DENTRO DE LOS RECINTOS DE LAS FABRICAS, LOCALES O TERRENOS DONDE DESARROLLE SUS ACTIVIDADES EL ASEGURADO, DE INSTALACIONES DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DESTINADAS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS, ASI COMO DE VEHICULOS INDUSTRIALES Y MAQUINAS AUTOMOTRICES A CONDICION DE QUE LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN NO SEAN CONSECUENCIA DE HECHOS DE LA CIRCULACION SUJETOS A LA REGULACION DE LA LEY SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO EN LA CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR O SE TRATE DE TRABAJOS INDUSTRIALES AJENOS A LA MISMA.

D.- CAUSADOS A TERCEROS POR LAS MATERIAS O COSAS PROPIAS DE LA EMPRESA Y ACTIVIDAD ASEGURADA DURANTE LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO PREVIO, MANIPULACION, CARGA O DESCARGA DE LAS MISMAS. EN CUALQUIER CASO SE EXCLUYEN DE LA COBERTURA LOS DAÑOS:

- CAUSADOS A LAS PROPIAS MERCANCIAS O COSAS TRANSPORTADAS, ALMACENADAS O MANIPULADAS Y AL VEHICULO TRANSPORTADOR.

Sigue.../...

Ejemplar para el Tomador

DONLVC35-

Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Condiciones

- PRODUCIDOS POR EL TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIAS PELIGROSAS, ASI COMO EL ALMACENAMIENTO, UTILIZACION Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.
- DERIVADOS DE HECHOS DE LA CIRCULACION SUJETOS A LA REGULACION DE LA LEY SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO EN LA CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR.

E.- DERIVADA DE LA ORGANIZACION DEL EVENTOS ASI COMO DE LOS ACTOS PREPARATIVOS Y NECESARIOS AL MISMO.

SALVO INCLUSION EXPRESA EN LA POLIZA, LA COBERTURA DEL SEGURO NO COMPRENDE LAS RECLAMACIONES POR:

1. POR DAÑOS CAUSADOS POR UN EXPOSITOR, SALVO QUE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES FIGURE EXPRESAMENTE CONTRATADO EL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS DERIVADOS DE LA ACTUACION DE LOS EXPOSITORES. EN TODO CASO, SEGUIRAN EXCLUIDAS LAS RECLAMACIONES DE DAÑOS CAUSADOS POR LOS EXPOSITORES ENTRE SI, ASI COMO LOS DAÑOS A LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y BIENES DEL ASEGURADO.
2. POR DAÑOS MATERIALES Y PERJUICIOS CAUSADOS A LOS EXPOSITORES.
3. POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS PRODUCTOS VENDIDOS O ENTREGADOS CON MOTIVO DE LA EXPOSICION, SALVO QUE SE TRATEN DE ALIMENTOS O BEBIDAS SERVIDAS EN LAS INSTALACIONES DEL BAR O RESTAURANTE EXPLOTADO POR LA ORGANIZACION DE LA EXPOSICION O FERIA O CUYA RESPONSABILIDAD LE SEA EXIGIBLE.
4. POR LA SUBSTRACCION DE VEHICULOS Y DE EFECTOS U OBJETOS DE LOS MISMOS, ASI COMO DEL DETERIORO DEBIDO A LA CIRCULACION DE LOS MISMOS U OTROS VEHICULOS, AUN CUANDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES CONSTE LA EXISTENCIA DE UN APARCAMIENTO ENTRE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO.
5) POR DAÑOS CAUSADOS POR DEMOSTRACIONES DE VEHICULOS A MOTOR, EMBARCACIONES O AERONAVES.

Ejemplar para el Tomador

RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTE LABORAL

A.- ALCANCE DEL SEGURO:

CON SUJECION A LOS LIMITES, TERMINOS Y CONDICIONES CONSIGNADOS EN EL CONTRATO Y CON LAS EXCLUSIONES QUE SE INDICAN, EL SEGURO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUEDA INCUMBIR AL ASEGURADO POR DAÑOS SUFRIDOS POR LOS TRABAJADORES CON OCASION DE UN ACCIDENTE (HECHO GENERADOR) OCURRIDO DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA EN CUANTO SEA LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE ASEGURABLE.

A LOS EFECTOS SE CONSIDERAN TRABAJADORES:

Sigue.../...

DONLVC35-

AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 2325, folio 63, Hoja PM-61041, inscripción 2ª.
CIF A-60917978. D.S.: calle Monseñor Palmer, 1 07014 - Palma de Mallorca (Illes Balears)

AXA Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Folio 89, Tomo 28.370, Hoja nº. B-134.962.
Inscripción 1ª. CIF A60917911. D.G.: Av. Diagonal, 575 - 08029 Barcelona

Mod. 220003720

Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Condiciones

- LOS ASALARIADOS DEL ASEGURADO INCLUIDOS EN NOMINA Y DADOS DE ALTA EN EL SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO.
- LOS TRABAJADORES CON RELACIONES DE TRABAJO TEMPORAL O DE DURACION DETERMINADA,
- ASI COMO LOS CONTRATADOS POR EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL, Y OTRO PERSONAL QUE, AUN CUANDO NO PERTENEZCAN A LA EMPRESA ASEGURADA, PARTICIPEN EN LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE SEGURO O SE HALLEN BAJO LA DEPENDENCIA DEL ASEGURADO.

B.- EXCLUSIONES DE LA COBERTURA:
EN TODO CASO Y COMO COMPLEMENTO A LAS EXCLUSIONES DE ORDEN GENERAL QUEDAN EXCLUIDAS LAS RECLAMACIONES:

B.1 POR RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO SOBREVENIDA POR CARENCIA, INSUFICIENCIA O DEFECTO DE COBERTURA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRABAJO O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE COBERTURA DE CARACTER O AMBITO LABORAL.

B.2 POR MULTAS Y RECARGOS SOBRE LAS PRESTACIONES QUE PUEDAN EXIGIRSE EN EL AMBITO LABORAL AL ASEGURADO.

B.3 BASADAS EN UN DERECHO EXTRANJERO O FORMULADAS ANTE TRIBUNALES EXTRANJEROS.

B.4 LAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS DE ASISTENCIA POR ENFERMEDAD PROFESIONAL O POR CUALQUIER ENFERMEDAD NO PROFESIONAL QUE CONTRAIGA DURANTE LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO O COMO CONSECUENCIA DEL MISMO, ASI COMO EL INFARTO DE MIOCARDIO, TROMBOSIS, HEMORRAGIA CEREBRAL Y ENFERMEDADES DE SIMILAR ETIOLOGIA.

B.5 DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE HECHOS DE LA CIRCULACION SUJETOS A LA REGULACION DE LA LEY SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO EN LA CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR.

B.6 POR RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE CONDUCTAS SANCIONADAS COMO "INFRACCIONES MUY GRAVES " EN LA LEY DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DOLOSO O VOLUNTARIO Y CONSENTIDO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

B.7 LAS RESPONSABILIDAD POR HECHOS QUE NO SEAN CALIFICADOS COMO ACCIDENTE DE TRABAJO O QUE ESTEN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

RESPECTO LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS AL MISMO PERSONAL SOLO SE EXCLUIRAN EN TANTO LAS COSAS DAÑADAS FUERAN UTILIZADAS O POSEIDAS POR EL ASEGURADO A TITULO DE PRESTAMO O ARRENDAMIENTO O SIRVIERAN A LOS FINES DE LA EMPRESA ASEGURADA.

EXCLUSIONES GENERALES PARA TODOS LOS RIESGOS

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES ESPECIFICAS DE CADA RIESGO, SE EXCLUYEN DE LA COBERTURA DEL SEGURO LAS RECLAMACIONES:

Sigue.../...

Ejemplar para el Tomador

AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 2325, folio 63, Hoja PM-61041, Inscripción 2ª.
CIF A-60917978. D.S.: calle Monseñor Palmer, 1 07014 - Palma de Mallorca (Illes Balears)

AXA Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Folio 89, Tomo 28.370, Hoja nº. B-134.962.
Inscripción 1ª. CIF A60917911. D.G.: Av. Diagonal, 575 - 08029 Barcelona

Mod. 220003720

Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Condiciones

A.- POR DAÑOS QUE SUFRA EL ASEGURADO O LAS COSAS, ANIMALES O INMUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD O QUE, POR CUALQUIER MOTIVO (DEPOSITO, ALQUILER, USO, MANIPULACION, TRANSPORTE, REPARACION, TRABAJO U OTRO), SE HALLEN EN SU PODER O DE LAS PERSONAS POR LAS QUE DEBA RESPONDER O SOBRE LOS CUALES DESARROLLE ALGUN TIPO DE ACTIVIDAD.
POR LO QUE SE REFIERE A BIENES DE TERCEROS SE ESTARA A LO DISPUESTO PARA EL RIESGO DE OBJETOS CONFIADOS O EL RIESGO DE DAÑOS DURANTE LA EJECUCION DE TRABAJOS EN EL EXTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EXPRESAMENTE SE HUBIERE PACTADO SU INCLUSION EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES.

B.- FORMULADAS POR ALGUNA DE LAS PERSONAS, FISICAS O JURIDICAS, QUE NO REUNAN LA CONDICION DE TERCERO SEGUN LAS DEFINICIONES INICIALES DE ESTAS CONDICIONES. POR LO QUE SE REFIERE A LAS FORMULADAS POR LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO SE ESTARA A LO DISPUESTO PARA EL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTE LABORAL SI SE HUBIERE PACTADO SU INCLUSION.

C.- POR LOS DAÑOS DEBIDOS A MALA FE DEL ASEGURADO O PERSONA DE LA QUE DEBA RESPONDER, LOS DERIVADOS DE LA COMISION INTENCIONADA DE UN DELITO, ASI COMO LOS QUE TENGAN SU ORIGEN EN UN INCUMPLIMIENTO VOLUNTARIO O QUE NO PODIA SER IGNORADO, POR PARTE DEL ASEGURADO O DE LAS PERSONAS DE LAS QUE DEBA RESPONDER, DE LAS NORMAS QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL SEGURO.

D.- RESULTANTES DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO PUESTOS A DISPOSICION DE UN TERCERO EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE PRESTAMO O ARRENDAMIENTO DE PERSONAL, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES DE ESTE TERCERO.

E.- POR OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DE PACTOS, ACUERDOS O ESTIPULACIONES ESPECIALES QUE NO PROCEDERIAN DE NO EXISTIR LOS MISMOS, Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL QUE EXCEDA DE LA LEGAL.

F.- DERIVADAS DE DAÑOS PRODUCIDOS POR O CAUSADOS A CUALQUIER ARTEFACTO NAVE O AERONAVE DESTINADOS A LA NAVEGACION O SUSTENTACION ACUATICA O AEREA.

G.- POR LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD, USO Y CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y DE LOS ELEMENTOS REMOLCADOS O INCORPORADOS A LOS MISMOS, POR HECHOS DE LA CIRCULACION TAL Y COMO SE REGULAN EN LA LEGISLACION VIGENTE SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR.

H.- POR LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA FUSION O FISION NUCLEAR, RADIACION O CONTAMINACION RADIACTIVA, ASI COMO LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXPOSICION A ONDAS Y/O CAMPOS ELECTROMAGNETICOS.

I.- POR HECHOS DE GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, MOTIN O TUMULTO POPULAR, TERRORISMO, TERREMOTO, INUNDACION Y, EN GENERAL CUALQUIER CAUSA DE CARACTER EXTRAORDINARIO O CATASTROFICO.

J.- POR DAÑOS DERIVADOS DEL SUMINISTRO, MANIPULACION, ALMACENAMIENTO, VENTA O FABRICACION DE OXICINOLINA, DIETILESTILBESTROL (D.E.S), ESPUMA DE FORMALDEHIDO, BIFENILOS POLICLORADOS, AGENTE NARANJA, ANTICONCEPTIVOS, ASBESTO O AMIANTO O PRODUCTOS QUE LOS CONTEGAN Y

Sigue.../...

Ejemplar para el Tomador

DONLVC35-

Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Condiciones

LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA LA ADQUISICION, TRANSMISION O CONTAGIO DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (S.I.D.A.) O SUS AGENTES PATOGENOS O QUE SE DERIVEN DE ESTE.

K.- POR LOS GASTOS EFECTUADOS POR EL ASEGURADO PARA PREVENIR UN DAÑO (GASTOS DE PREVENCION DE DAÑOS) O PARA REPARAR LOS BIENES E INSTALACIONES CAUSANTES DE LOS DAÑOS (GASTOS DE REPARACION).

L.- POR LOS DAÑOS CUYA OCURRENCIA SEA ALTAMENTE PREVISIBLE POR HABERSE OMITIDO LAS MEDIDAS DE PREVENCION ADECUADAS; O CUANDO SE HAYA ACEPTADO DELIBERADAMENTE SU EVENTUAL OCURRENCIA AL ESCOGERSE UN DE TERMINADO METODO DE TRABAJO CON EL FIN DE REDUCIR SU COSTE O APRESURAR SE EJECUCION; O SEAN REALIZADOS POR INDIVIDUOS O EMPRESAS QUE CAREZCAN DE LA LICENCIA O PERMISO LEGAL CUANDO SEA OBLIGATORIO

M.- FORMULADAS CONTRA EL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO O PROMOTOR DE UNA OBRA POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS TRABAJOS DE DEMOLICION, EXCAVACION, CONSTRUCCION O REFORMA QUE IMPLIQUE LA ALTERACION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES O DE CARGA, O QUE SUPONGAN UNA MODIFICACION DE SU CONFIGURACION ARQUITECTONICA. EN TODO CASO QUEDAN EXCLUIDAS EL RESTO DE OBRAS CUYO PRESUPUESTO DE EJECUCION SEA SUPERIOR A 30.050,61 EUROS.

N.- POR PERJUICIOS NO CONSECUTIVOS (LA PERDIDA ECONOMICA QUE NO TIENE COMO CAUSA DIRECTA E INMEDIATA UN DAÑO PERSONAL O MATERIAL AMPARADO POR EL CONTRATO Y SUFRIDO POR EL RECLAMANTE DE LA PERDIDA), ASI COMO POR LAS PERDIDAS ECONOMICAS CONSECUTIVAS A UN DAÑO PERSONAL O MATERIAL NO AMPARADO POR LA COBERTURA DEL SEGURO.

O.- FORMULADAS CONTRA EL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, USUARIO O ARRENDATARIO DE TIERRAS, INMUEBLES, PISOS, DEPARTAMENTOS, INSTALACIONES, MAQUINAS O BIENES NO DESTINADOS NI UTILIZADOS EN LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

P.- POR DAÑOS CAUSADOS O DERIVADOS DE LA ENTREGA O LA ELABORACION POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS DE PATENTES, FORMULAS, RESULTADOS DE INVESTIGACIONES, PLANOS, ESTUDIOS O PROYECTOS DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES.

Q.- POR MULTAS O SANCIONES ECONOMICAS IMPUESTAS POR LOS TRIBUNALES Y DEMAS AUTORIDADES, Y LAS CONSECUENCIAS DE SU IMPAGO.

Ejemplar para el Tomador

AMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA

EL CONTRATO DE SEGURO SURTE EFECTO POR DAÑOS OCURRIDOS POR PRIMERA VEZ DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO, CUYO HECHO GENERADOR HAYA TENIDO LUGAR DESPUES DE LA FECHA DE EFECTO DEL CONTRATO Y CUYA RECLAMACION SEA COMUNICADA A AXA SEG. DE MANERA FEHACIENTE EN EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA POLIZA O EN EL PLAZO DE 24 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXTINCION DEL CONTRATO.

SE CONSIDERA COMO FECHA DE LA RECLAMACION EL MOMENTO EN QUE :

Sigue.../...

DONLVC35-

Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Condiciones

- UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO O BIEN UN REQUERIMIENTO FORMAL Y POR ESCRITO ES FORMULADO CONTRA EL ASEGURADO, COMO PRESUNTO RESPONSABLE DE UN DAÑO, O CONTRA AXA SEG. COMO ASEGURADOR.
- UN ASEGURADO TIENE CONOCIMIENTO, POR PRIMERA VEZ, DE CUALQUIER TIPO DE CIRCUNSTANCIAS O INFORMACIONES, SEGUN LAS CUALES CABE RAZONABLEMENTE ESPERAR QUE UNA RECLAMACION SERA FORMULADA CONTRA EL O CONTRA AXA SEGUROS.

AMBITO GEOGRAFICO DE LA COBERTURA

LA COBERTURA DEL SEGURO SE EXTIENDE A GARANTIZAR EL RESARCIMIENTO POR SINIESTROS AMPARADOS OCURRIDOS EN ESPAÑA Y QUE SE TRADUZCAN EN RESPONSABILIDADES IMPUESTAS POR TRIBUNALES SOMETIDOS A LA JURISDICCION ESPAÑOLA AL AMPARO DE LA LEGISLACION ESPAÑOLA VIGENTE.

SI PARA ALGUNO DE LOS RIESGOS INCLUIDOS EN EL SEGURO SE ESTABLECIERE EXPRESAMENTE UN AMBITO TEMPORAL O GEOGRAFICO DE COBERTURA DISTINTOS A LOS ANTES INDICADOS, SE ESTARA A LO DISPUESTO ESPECIALEMTE PARA DICHO RIESGO, QUEDANDO A SALVO LO ESTABLECIDO EN LOS APARTADOS ANTERIORES POR LO QUE SE REFIERE A LOS RESTANTES RIESGOS.

RESOLUCION - ANULACION EN CASO DE SINIESTRO

TANTO EL TOMADOR COMO EL ASEGURADOR PODRAN RESOLVER EL CONTRATO DESPUES DE CADA SINIESTRO, HAYA O NO DADO LUGAR A INDEMNIZACION.

LA PARTE QUE TOME LA DECISION DE RESOLVER EL CONTRATO, LO DEBERA NOTIFICAR A LA OTRA, POR CARTA CERTIFICADA CURSADA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS DESDE LA FECHA DE COMUNICACION DEL SINIESTRO, DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION O DE LA FECHA DE COMUNICACION DEL REHUSE DE SUS CONSECUENCIAS. ESTA NOTIFICACION DEBERA EFECTUARSE CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE TREINTA DIAS A LA FECHA EN LA QUE LA RESOLUCION HAYA DE SURTIR EFECTO.

CUALQUIERA QUE SEA LA PARTE QUE TOME LA INICIATIVA DE RESOLVER EL CONTRATO, EL ASEGURADOR DEBERA REINTEGRAR AL TOMADOR DEL SEGURO LA PARTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE MEDIE ENTRE LA FECHA DE EFECTO DE LA RESCISION Y LA EXPIRACION DEL PERIODO DE SEGURO CUBIERTO POR LA PRIMA SATISFECHA.

EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO SEA PERSONA DISTINTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EL ASEGURADOR LE COMUNICARA EL EFECTO DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE SEGURO CON UNA ANTELACION MINIMA DE 15 DIAS DE FECHA DE LA MISMA, PUDIENDO AQUEL IMPEDIR LA RESOLUCION DEL CONTRATO CUMPLIENDO

Sigue.../...

Ejemplar para el Tomador

DONLVC35-

AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 2325, folio 63, Hoja PM-61041, Inscripción 2ª.
CIF A-60917978. D.S.: calle Monseñor Palmer, 1 07014 - Palma de Mallorca (Illes Balears)

AXA Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Folio 89, Tomo 28.370, Hoja nº. B-134.962.
Inscripción 1ª. CIF A60917911. D.G.: Av. Diagonal, 575 - 08029 Barcelona

Mod. 220003720

Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Condiciones

LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- COMUNICARLO POR ESCRITO AL ASEGURADOR ANTES DE QUE LA RESOLUCION TOME EFECTO.
- SATISFACER EL IMPORTE DE LA PRORRATA DE PRIMA INDICADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, Y
- ADQUIRIR LA CONDICION DEL TOMADOR DEL SEGURO SUSTITUYENDO AL ANTERIOR.

LA RESOLUCION DEL CONTRATO EFECTUADA DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO NO MODIFICARA LOS RESPECTIVOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN CON LOS SINIESTROS DECLARADOS.

Cláusulas Particulares

RIESGO DE DAÑOS A INMUEBLES ALQUILADOS

A.- COBERTURA:
LA GARANTIA DEL SEGURO SE EXTIENDE A LAS RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS POR INCENDIO O EXPLOSION A LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE TERCEROS ALQUILADOS POR EL ASEGURADO Y UTILIZADOS POR ESTE PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.

EL LIMITE DE SUMA ASEGURADA PARA ESTE RIESGO SE FIJA EN 600.000,00 EUROS POR SINIESTRO Y EJERCICIO DE SEGUROS. ASIMISMO, EL ASEGURADO TOMARA A SU CARGO EN CADA SINIESTRO UNA FRANQUICIA IGUAL A LA INDICADA PARA EL RIESGO DE EXPLOTACION,

B.- EXCLUSIONES:
COMO COMPLEMENTO A LAS EXCLUSIONES DE ORDEN GENERAL, SE EXCLUYEN DE LA COBERTURA DE ESTE RIESGO LAS RECLAMACIONES POR:
B.1 PERJUICIOS ECONOMICOS QUE VAYAN MAS ALLA DEL DAÑO MATERIAL DIRECTO E INMEDIATO CAUSADO A LOS INMUEBLES ALQUILADOS (TALES COMO: PARALIZACION, PERDIDA DE USO O DE BENEFICIOS, DISMINUCION DEL RENDIMIENTO, ETC.)
B.2 LOS DAÑOS A INMUEBLES ALQUILADOS POR EL ASEGURADO QUE SEAN PROPIEDAD DE EMPRESAS DEL MISMO HOLDING, FILIALES O MATRICES DEL ASEGURADO.
B.3 OTROS DAÑOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN INCENDIO O EXPLOSION IMPUTABLES A LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO O DE PERSONA POR LA QUE DEBA RESPONDER.

RIESGO OBJETOS CONFIADOS: PRENDAS DE VESTIR DEPOSITADAS PARA CUSTODIA

Sigue.../...

Ejemplar para el Tomador

DONLVC35-

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Cláusulas Particulares

A.- COBERTURA:
CUANDO EL ASEGURADO TENGA EN SU PODER, A TITULO DE DEPOSITO O CUSTODIA, EFECTOS U OBJETOS DE CLIENTES DEL ESTABLECIMIENTO, LA GARANTIA DEL SEGURO SE EXTIENDE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUDIERA SERLE EXIGIDA AL ASEGURADO A TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1783 Y 1784 DEL CODIGO CIVIL, POR DETERIORO, DESTRUCCION SUSTRACCION O PERDIDA DE TALES EFECTOS. EL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTABLECIDO A CARGO DEL ASEGURADOR ES DE 3.000,00 EUROS POR PRENDA CON UN LIMITE POR AÑO DE 30.000,00 EUROS. SE ESTABLECE UNA FRANQUICIA DEL 10% DEL IMPORTE DEL SINIESTRO CON UN MINIMO A CARGO DEL ASEGURADO DE 75 EUROS.

B.- CONDICIONES PARA QUE SURTA EFECTO ESTA COBERTURA:
B.1 EL ASEGURADO HA DE HABER EXPEDIDO, Y EL CLIENTE TENER EN SU PODER, UN RECIBO RESGUARDO QUE DETALLE LOS EFECTOS CONSTITUIDOS EN DEPOSITO O CUSTODIA.
B.2 EL ASEGURADO DEBE GUARDAR LOS EFECTOS ASI RECIBIDOS EN LOCALES CERRADOS DISPUESTOS AL EFECTO; PERO SI SE TRATARA DE OBJETOS PRECIOSOS, ALHAJAS, JOYAS, EFECTIVO O VALORES MOBILIARIOS, DEBE GUARDARLOS CERRADOS EN CAJAS DE CAUDALES EMPOTRADAS O DE UN PESO SUPERIOR A 200 KILOGRAMOS.
B.3 EN LOS CASOS DE SUSTRACCION O DESAPARICION DE LOS EFECTOS DEPOSITADOS, DEBE COMUNICARSE INMEDIATAMENTE A WINTERTHUR Y DENUNCIARLO A LA POLICIA.

C.- EXCLUSIONES DE LA COBERTURA:
EXPRESAMENTE SE HACE CONSTAR QUE EL SEGURO NO AMPARA LAS RECLAMACIONES:
C.1 A CONSECUENCIA DE LA DESTRUCCION, DETERIORO, SUSTRACCION O PERDIDA DE OBJETOS PRECIOSOS, ALHAJAS, JOYAS, EFECTIVO O VALORES MOBILIARIOS SI EL DEPOSITO HA SIDO RECHAZADO POR EL ASEGURADO.
C.2 POR DAÑOS CAUSADOS A LAS COSAS POR LA EJECUCION O INEJECUCION DE ACTIVIDAD O TRABAJO SOBRE LOS EFECTOS DEPOSITADOS.
C.3 SI NO SE CUMPLEN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL APARTADO B) ANTERIOR.

RIESGO DE OBJETOS CONFIADOS DE BIENES O EQUIPOS (PLATAFORMA ELEVADORA, CARRETILLAS, EQUIPOS DE VIDEO Y AUDIO ALQUILADOS POR EL TOMADOR O CEDIDOS POR TERCEROS, EXPOSITORES, EXCLUIDOS OBJETOS EXPUESTOS.

A.- COBERTURA:
HASTA EL LIMITE DE 120.000 EUROS Y CON LA FRANQUICIA DEL 10% DEL IMPORTE DEL SINIESTRO MINIMO 600 EUROS Y MAXIMO 3000, LA COBERTURA DEL SEGURO SE EXTIENDE A LAS RECLAMACIONES POR DAÑOS MATERIALES

Sigue.../...

Ejemplar para el Tomador

AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 2325, folio 63, Hoja PM-61041, Inscripción 2ª.
CIF A-60917978. D.S.: calle Monseñor Palmer, 1 07014 - Palma de Mallorca (Illes Balears)

AXA Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Folio 89, Tomo 28.370, Hoja nº. B-134.962.
Inscripción 1ª. CIF A60917911. D.G.: Av. Diagonal, 575 - 08029 Barcelona

Mod. 226003720

Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Cláusulas Particulares

CAUSADOS A LAS COSAS Y SUSTANCIAS QUE NO SIENDO DEL ASEGURADO LE SON CONFIADAS O ENTREGADAS EN SUS LOCALES PARA REALIZAR SOBRE ELLAS O CON ELLAS UN TRABAJO (DE REPARACION, TRANSFORMACION U OTRO SIMILAR) O PARA SU GUARDA Y CUSTODIA.

B.- EXCLUSIONES DE LA COBERTURA:
COMO COMPLEMENTO A LAS EXCLUSIONES DE ORDEN GENERAL, SE EXLUYEN DE LA COBERTURA DE ESTE RIESGO LAS RECLAMACIONES:

B.1 POR PERJUICIOS ECONOMICOS QUE VAYAN MAS ALLA DEL DAÑO MATERIAL DIRECTO E INMEDIATO CAUSADO A LOS OBJETOS CONFIADOS (TALES COMO: PARALIZACION, PERDIDA DE USO O BENEFICIOS, DISMINUCION DEL RENDIMIENTO, ETC..)

B.2 POR DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES QUE EL ASEGURADO TIENE EN DEPOSITO PARA SU VENTA.

B.3 EN CASO DE REALIZARSE UN TRABAJO A CONSECUENCIA DEL CUAL SE PRODUJERAN LOS DAÑOS, SIEMPRE QUEDARA EXLUIDA DE LA COBERTURA LA PARTE, SECCION O ELEMENTO SOBRE EL CUAL DICHO TRABAJO SE ESTUVIESE EJECUTANDO. A LOS EFECTOS SE CONSIDERAN PARTE, SECCION O ELEMENTO TRABAJADO POR EL ASEGURADO,O POR LAS PERSONAS POR LAS QUE DEBA RESPONDER, NO SOLO EL DIRECTAMENTE MANIPULADO POR EL ASEGURADO Y SUS SUBCONTRATISTAS SINO TAMBIEN LAS PARTES CIRCUNDANTES, INSTALACIONES, EQUIPOS Y ACCESORIOS QUE, AUN NO RESULTANDO DIRECTA E INMEDIATAMENTE AFECTADOS POR LOS TRABAJOS, SEAN DE OBLIGADA MANIPULACION O USO PARA LA EJECUCION DE LOS MISMOS.
DE NO ESTAR INDIVIDUALIZADA LA PARTE, SECCION O ELEMENTO SOBRE LA QUE REALIZA EL TRABAJO, SE CONSIDERARAN EXCLUIDOS LA TOTALIDAD DE LOS DAÑOS.

B.4 EL ROBO, HURTO O SUBSTRACCION DE LAS COSAS O SUSTANCIAS CONFIADAS O ENTREGADAS AL ASEGURADO.

CONDICION DE TERCERO

SE AMPLIA LA CONDICION DE TERCEROS A LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA INSTITUCION ASI COMO A LOS MIEMBROS DE LOS COMITES ORGANIZADORES DE LOS DISTINTOS CERTAMENES.

Ejemplar para el Tomador

Sigue.../...

DONLVC35-

Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

EL TOMADOR DEL SEGURO DECLARA HABER EXAMINADO EL CONTENIDO DE ESTAS CONDICIONES PARTICULARES, E IGUALMENTE DE LAS CONDICIONES GENERALES MODELO 15001002 QUE SE ADJUNTAN A LAS MISMAS, Y ACEPTAR EXPRESAMENTE LAS EXCLUSIONES Y CLAUSULAS LIMITATIVAS DE SUS DERECHOS EN ELLAS CONTENIDAS, FIRMANDO LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES COMO PRUEBA DE SU PLENA CONFORMIDAD.

ASIMISMO, EL TOMADOR DEL SEGURO TOMA NOTA DE QUE CUALQUIER REFERENCIA EFECTUADA EN LAS CITADAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES A LAS ENTIDADES "WINTERTHUR SOCIEDAD SUIZA DE SEGUROS", "WINTERTHUR SOCIEDAD DE SEGUROS DE PROTECCION JURIDICA" Y "WINTERTHUR SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEBEN ENTENDERSE TODAS ELLAS, A TODOS LOS EFECTOS, A LA ENTIDAD "AXA SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS".

Ejemplar para el Tomador

DONLVC35-

Sigue.../...

Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Tomador/Asegurado queda informado y **autoriza la incorporación de sus datos a los ficheros de** AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, **y el tratamiento de los mismos para la contratación del seguro.** La cumplimentación de todos los datos personales facilitados es totalmente voluntaria, pero necesaria para la gestión, desarrollo y cumplimiento de la relación contractual. **Si el Tomador/Asegurado no consintiera la inclusión de sus datos en estos ficheros o su posterior tratamiento, la contratación no podrá llevarse a cabo.** Sus datos serán tratados de forma confidencial tanto por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, como por aquellas entidades que, de acuerdo con la finalidad y objeto del contrato, así como por cuestiones de reaseguro y coaseguro, intervengan en la gestión de la póliza.

El Tomador/Asegurado podrá dirigirse a AXA SEGUROS E INVERSIONES, (Departamento de Marketing-CRM), Camino Fuente de la Mora, 1 Madrid Edificio AXA 28050 Madrid, o bien a través de cualquiera de los siguientes teléfonos 901 900 009 ó 93 366 93 51, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Conforme al artículo 25 del RD Legislativo 6/2004 **se notifica** que los datos o parte de ellos, así como los que se generen en caso de siniestro **serán cedidos** a organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines estadístico-actuariales y de prevención del fraude, en la selección de riesgos y en la liquidación de siniestros.

Sigue.../...

Ejemplar para el Tomador

DONLVC35-

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Información al Tomador/Asegurado

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 104 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, AXA informa:

a) Legislación aplicable:

Será aplicable la legislación española, rigiéndose por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y por la legislación antes indicada. La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía del Estado español actuará como organismo de control y supervisión.

b) Instancias de reclamación

Procedimientos de reclamación interna:

- AXA
- Servicio de Defensa y Atención al Cliente de AXA

Procedimientos de reclamación externa:

- Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
- Jurisdicción ordinaria

Lugar y fecha de emisión DN VALENCIA A 30 DE DICIEMBRE DE 2.012

Ejemplar para el Tomador

DONLVC35-

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

POLIZA 46538434
SUPLEMENTO 1

FECHA EFECTO 31.12.2011

CLAUSULAS ADICIONALES

RESPONSABILIDADCIVIL CRUZADA:

1. Riesgo cubierto:

En derogación de la exclusión prevista en el Articulo EXCLUSIONES de las Condiciones de la póliza, las garantías de la misma se amplían para cubrir la Responsabilidad Civil en que pueda incurrir el Asegurado por:

1.1. Daños personales causados a los empleados de los subcontratistas o de otras empresas que participen en los trabajos propios de la actividad cubierta por el presente seguro, durante la ejecución de los mismos.

1.2. Daños personales producidos entre subcontratistas del Asegurado que participen en los trabajos propios de la actividad cubierta por el presente seguro, durante la ejecución de los mismos.

2. Exclusiones:

Además de las exclusiones establecidas en las Condiciones de la Póliza, se excluye específicamente la Responsabilidad Civil :

2.1. Por daños materiales causados a la obra y/o instalaciones y a los equipos y maquinas empleados en la ejecución de dichas obras y/o instalaciones, así como por los perjuicios consecutivos a dichos daños.

2.2. Por daños materiales causados a los intervinientes en la obra, así como los perjuicios consecutivos a dichos daños .

2.3. Directa de los contratistas y subcontratistas frente a sus propios trabajadores.

3. Sumas Aseguradas y Franquicia:

- Límite por siniestro y año de seguro ....6.000.000,00 Euros
- Límite por víctima ....300.000,00 Euros
- Franquicia General por siniestro para todo tipo de daños y Perjuicios..... 200,00 Euros

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION ACCIDENTAL Y REPENTINA

Introducción:

En derogación de lo previsto en el Artículo EXCLUSIONES de las Condiciones de la póliza, las garantías de la misma se amplían a la cobertura de "Responsabilidad Civil por

Contaminación accidental y repentina", dentro de los límites y condiciones pactados y de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula.

1. Definiciones:

A los efectos de esta cobertura, se entiende por:

Contaminación:
La introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.

Accidental:
Que sea extraordinaria y que no se haya causado de forma intencionada o prevista y consentida, como una consecuencia normal de la actividad realizada en la instalación asegurada o de la posesión de la misma.

Repentina:
Aquella contaminación que se demuestre cuando ha ocurrido y que, desde el momento en que ha comenzado la emisión causante de la contaminación, hasta que se descubre la existencia de dicha contaminación transcurre un periodo no superior a 120 horas.

2. Riesgo Cubierto:

Las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación Vigente, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, tal y como los mismos quedan definidos en las Condiciones Particulares, causados involuntariamente a terceros por contaminación, originada por los edificios o las instalaciones que posea o utilice o por la actividad desarrollada dentro del recinto en el que están emplazados dichos edificios o instalaciones, exclusivamente cuando dichos daños se produzcan de forma accidental y repentina.

3. Unidad de Siniestro:

A efectos de esta cobertura se tendrá en cuenta que, se considerará que corresponden a un sólo y único siniestro:

- El conjunto de reclamaciones que directa o indirectamente deriven de un mismo, repetido, o continuo daño.

- Todas las reclamaciones por el conjunto o serie de daños que, directa o indirectamente, deriven de un mismo, repetido o continuo acontecimiento.

- El conjunto de reclamaciones por todos los acontecimientos que tengan una misma o igual causa.

A estos efectos, se considerará como fecha del siniestro la de la primera manifestación, verificable de la existencia de contaminación que originó la primera reclamación.

4. Exclusiones:

Quedan además específicamente excluidas las Responsabilidades Civiles derivada de:

4.1. Daños causados por actividades desarrolladas, así como de bienes y sustancias, situados fuera del recinto de la instalación asegurada.

4.2. Contaminación que provenga de terrenos que sean o hayan sido utilizados para el almacenamiento o vertido de residuos o desechos, así como el reintegro de los gastos efectuados para la neutralización, aislamiento, eliminación o retirada de sustancias contaminantes y otros gastos de prevención de daños o de limpieza de dichos terrenos.

4.3. Daños resultantes de la normal explotación en la instalación asegurada y no de un hecho accidental y extraordinario, así como los que se deriven de emisiones o vertidos que se encuentran dentro de los niveles máximos autorizados por la Administración, en el momento en que se producen.

4.4. Daños genéticos en personas, animales o plantas.

4.5. Los gastos de sustitución, reparación, o reposición a su estado original de las instalaciones y bienes del asegurado, aún cuando su defecto o ineficacia sea la causa de un daño y aún cuando tales gastos tengan como fin evitar un daño. Igualmente se excluyen los gastos relativos a la averiguación de dicho defecto o ineficacia (vaciado y llenado de las instalaciones u otros cualesquiera), o a rectificación, mejora o a la incorporación de nuevos elementos a los mismos.

En el caso de que la reparación, restauración o limpieza de los bienes de terceros afectados por la contaminación no sea posible sin efectuar también la de las instalaciones o terrenos del asegurado, se calcularán proporcionalmente los gastos atribuibles a unos y otros, indemnizándose exclusivamente los gastos correspondientes a terceros.

4.6. Daños o perjuicios que no sean consecuencia directa de la contaminación, aún cuando el accidente causante de dichos daños también haya producido contaminación.

4.7. Daños o perjuicios originados por incumplimiento conocido por el Asegurado o que no podía ser ignorado por el mismo de la normativa obligatoria aplicable a su actividad en materia medioambiental.

4.8. Daños o perjuicios inevitables o de probable ocurrencia en función de los métodos de operación elegidos en la actividad de la instalación asegurada o de los defectos conocidos existentes en la misma.

4.9. Por daños corporales sufridos en accidente laboral por el personal empleado, contratado o subcontratado, así como los daños a sus bienes materiales.

5. Ambito Temporal:

La presente cobertura ampara los siniestros en los que la primera manifestación contable de la contaminación se haya producido durante la vigencia de la póliza y cuya reclamación se efectúe fehacientemente al Asegurado o al Asegurador, durante la vigencia de dicho contrato o en el plazo máximo de dos años a contar desde la terminación de la última de sus prórrogas o, en su defecto, de su periodo de duración.

Se entiende por primera manifestación el momento en que se percibe por primera vez la existencia de una contaminación, tanto si entonces se considera peligrosa o dañina como si no es así.

6. Ambito Territorial:

La garantía de esta cobertura sólo será aplicable respecto a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en instalaciones situadas en España y reclamadas o reconocidas por tribunales españoles.

7. Sumas Aseguradas y Franquicia:

- Límite por siniestro y año de seguro ....3.000.000,00 Euros
- Límite por víctima ....300.000,00 Euros
- Franquicia General por siniestro para todo tipo de daños y perjuicios..... .200,00.Euros

RCPOR DAÑOSA VEHÍCULOSDETERCEROSAPARCADOS DENTRO DELAS INSTALACIONESDELASEGURADO

La garantía cubre la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado por daños materiales y perjuicios consecutivos causados a vehículos de tercseros aparacados temporalmente dentro de las instalaciones del asegurado

Quedan siempre excluidos de la garantía los daños causados por incendio, explosión, robo o agua.

Sumas Aseguradas y Franquicias:

Las establecidas para esta cobertura en las Condiciones Particulares.

Las sumas aseguradas para esta cobertura se entenderán como sublímite de la establecida por siniestro para Responsabilidad Civil Explotación

RESPONSABILIDADCIVIL SUBSIDIARIA POR USODEVEHICULOSPOR LOSEMPLEADOS.

1. Riesgo Cubierto:

En derogación de lo previsto en el Artículo EXCLUSIONES de las Condiciones de la póliza, se garantiza la Responsabilidad Civil subsidiaria del Asegurado declarada en sentencia judicial firme como consecuencia de daños ocasionados a terceros por sus empleados durante

la utilización de vehículos propiedad de los mismos o alquilados por estos mientras efectúan gestiones por cuenta del asegurado.

Esta cobertura solamente se aplicará en exceso de las garantías cubiertas por el Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos de Motor, de suscripción obligatoria y de cualquier otro seguro que tuvieran los vehículos utilizados.

2. Exclusiones:

Quedan además específicamente excluida, la Responsabilidad Civil derivada de:

2.1. Los daños sufridos por el vehículo utilizado.

RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS.

1. Riesgo Cubierto:

En derogación de lo indicado en las condiciones de la póliza, y que se oponga a lo previsto en la presente cláusula, las garantías de la misma se amplían para cubrir la Responsabilidad Civil Subsidiaria que pueda atribuírsele al Asegurado, por los daños personales, materiales y perjuicios consecutivos ocasionados a terceras personas, por los Subcontratistas del Asegurado, durante el desarrollo de las actividades propias al servicio del mismo.

Esta garantía quedará supeditada a la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Que las Empresas Subcontratistas sean declaradas en sentencia judicial firme, civilmente responsables de los daños causados por el siniestro.

- Que en el proceso judicial, queda acreditada la insolvencia de las Empresas Subcontratistas para satisfacer las indemnizaciones a su cargo, así como se atribuya una obligación subsidiaria al Asegurado para indemnizar a terceros, por daños amparados en el contrato y todo ello se establezca en la sentencia judicial firme.

- Que las citadas Empresas Subcontratistas no tengan suscritas ni en vigor, ninguna póliza que les ampare contra los riesgos de la Responsabilidad Civil dimanante de su actividad, o si la tuvieran, el capital máximo garantizado fuera insuficiente para cubrir la indemnización derivada del siniestro en cuyo caso, el Asegurador cubrirá la parte de indemnización que quedare al descubierto, pero con el límite máximo garantizado por esta póliza, siempre y cuando se cumplan los requisitos especificados anteriormente.

Esta cobertura se entenderá incluida dentro de las garantías previstas en el contrato para Responsabilidad Civil Explotación.

RESPONSABILIDADCIVIL DELSERVICIODEGUARDARROPAS.

1. Riesgo Cubierto:

En derogación de lo indicado en las Condiciones de la póliza y que se opongan a lo previsto en la presente cláusula, las garantías de la póliza se amplían para cubrir la Responsabilidad Civil derivada del extravío, cambio o deterioro de prendas, bolsos y paraguas entregados contra recibo o contraseña en el guardarropas, siempre y cuando esté vigilado permanentemente y sea solamente accesible al personal encargado del mismo.

2. Exclusiones:

Quedan además específicamente excluida, la Responsabilidad Civil derivada de:

2.1. El extravío de dinero, objetos de valor y aquellas cosas que se encuentren dentro de los objetos entregados en el guardarropa.

2.2. Daños a consecuencia del extravío de la ficha o resguardo.

2.3. Pérdida, confusión o deterioro de objetos que no se hayan retirado a la hora de cierre del guardarropa.

3. Sumas Aseguradas y Franquicia:

Con un sublimite de 300,00 Euros por prenda, 30.000,00 Euros por siniestro y período de seguro.

Franquicia :10% mínimo 90 Euros para todo tipo de daños.